



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022-R-2023 Piura, 13 de enero de 2023

VISTO

El expediente N° 0006-002-23-5 de fecha 06 de enero de 2023, presentado por el **Dr. Rodríguez Gálvez Edgar Raymundo**, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicitando evaluación médica del servidor Manuel Alberto Rufasto Huamán, para continuar con trabajo remoto; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Comunicado de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, informa:

- Los/as servidores/as públicos/as que se encuentran prestando servicio en la modalidad de trabajo remoto o mixto, deberán retornar a realizar sus labores de manera presencial desde el 03 de enero de 2023, debido a que la vigencia de las normas sobre el trabajo remoto, contenidas en el Título II del Decreto de Urgencia N° 26-2020, culminan al 31 de diciembre de 2022.
- En el contexto actual de la pandemia de la COVID-19, corresponde el retorno al trabajo presencial a los/as servidores/as que se encuentran bajo la modalidad de trabajo remoto o mixta y bajo licencia con goce de haber sujeta a compensación.
- Asimismo, al mantenerse vigente la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales, y en tanto dure la emergencia sanitaria, la cual culmina el 25 de febrero de 2023. (...);

Que, mediante Oficio Circular N°0068-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica a todas las dependencias hacer cumplir con lo dispuesto en el Comunicado enviado por SERVIR;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 05 de enero de 2023, el C.P.C. Rufasto Huaman Manuel Alberto, servidor administrativo de esta casa superior de estudios, solicita acogerse en la Única Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2022, y continuar con su labor virtual por ser persona vulnerable diagnosticada con Diabetes Mellitus, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, con Oficio N°804-OCESST-UNP-2022, el Jefe de la Oficina Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que el señor Rufasto Huamán Manuel Alberto, ha sido evaluado medicamente y amparados en que sigue vigente la Emergencia Sanitaria has el 25 de febrero de 2023 según Decreto Supremo N°015-2022-SA y por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, diagnostica que es un paciente con **Diabetes Mellitus Insulinodependiente**

Que, con Oficio N° 006-VRI-UNP-2023 de fecha 06 de enero de 2023, el Vicerrector de Investigación, remite al Jefe de Asesoría Jurídica el documento enviado por el C.P.C. Rufasto Huamán Manuel Alberto, para que emita opinión legal referente a la solicitud de evaluación médica para continuar con trabajo remoto por ser persona vulnerable;

Que, a través del Informe N° 016-2023-OCAJ-UNP de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la solicitud del Sr. Rufasto Huaman Manuel Alberto, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, a fin de que dicho servidor continúe prestando trabajo remoto en virtud a lo recomendado mediante el Informe Médico alcanzado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura, hasta el término de la vigencia de la emergencia sanitaria que culmina el 25 de febrero de 2023, en atención a lo señalado por el SERVIR así como a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 055-2021;

Que, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.- Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional establece en el Título II:

Trabajo Remoto. - Artículo 20.- Trabajo remoto para grupo de riesgo

20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "*Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada*", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la *emergencia* sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Asimismo, en las Disposiciones Complementarias Finales. -Cuarta.- Vigencia:

1. El título I tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 salvo el numeral 3.3 del artículo 3, el numeral 9.3 del artículo 9; y el numeral 10.7 del artículo 10 que tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2021.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0022-R-2023 Piura, 13 de enero de 2023

Que, en la Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 dispone. - Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud:

A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.

Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia.

Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales.

El Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial y en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **C.P.C. Rufasto Huaman Manuel Alberto**, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, a fin de que el mencionado servidor continúe prestando trabajo remoto en virtud a lo recomendado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N°804-OCESST-UNP-2022, hasta el término de la **vigencia** de la Emergencia Sanitaria que culmina el **25 de febrero de 2023**, en atención a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 055-2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c : RECTOR,VRI,DGA,OCARH(4),INT,ARCHIVO(02)

10 copias/gap

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DESPACHO RECTORAL

Dr. Juan Rivas Valverde
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL